



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 275 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 16 de Febrero de 2023

No. 29

SUMARIO

	Pág.	
		FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
		Licitación Pública No. 41-2023.....1652
		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
		Aviso PAC 2023.....1653
		SECCIÓN MERCANTIL
		Aviso PAC 2023.....1653
		SECCIÓN JUDICIAL
		Edictos.....1653
		Certificación.....1655
		UNIVERSIDADES
		Títulos Profesionales.....1658
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO		
Resoluciones Administrativas de Adjudicación.....	1642	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		
Licitación Pública No. 020201/2023.....	1647	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		
Licitación Pública No. 002-2023.....	1647	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
Resoluciones Administrativas.....	1648	

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-00462 - M. 17754650 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 101-2022
LICITACION SELECTIVA N° 49-2022
“ADQUISICION DE EQUIPOS CONSTRUCCION
CIVIL PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO
COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA-
MASAYA”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 90-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 49-2022 “Adquisición de equipos Construcción Civil para el Centro Tecnológico Comandante Camilo Ortega Saavedra-Masaya”, con el objetivo de dotar de equipos nuevos para las practicas pre profesionales de los estudiantes, Acta N° 96-2022 “**DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada,

dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 49-2022 “Adquisición de equipos Construcción Civil para el Centro Tecnológico Comandante Camilo Ortega Saavedra- Masaya”.

SEGUNDO: Se recomienda adjudicar parcial el procedimiento de Licitación Selectiva N° 49-2022 “Adquisición de equipos Construcción Civil para el Centro Tecnológico Comandante Camilo Ortega Saavedra- Masaya” de la siguiente manera:

a) SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSA): Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 4 y 8; por un monto de **C\$ 105,097.45 (Ciento cinco mil noventa y siete córdobas con 45/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) NICARAGUA MACHINERY COMPANY (NIMAC): Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y por calidad superior del Ítem: 2, por un monto de **C\$ 127,233.93 (Ciento veintisiete mil doscientos treinta y tres córdobas con 93/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

c) CASA MCGREGOR, S. A: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 1, 3, 5, 6 y 7; por un monto de **C\$ 427,689.60 (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve córdobas con 60/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es de **C\$ 660,020.98 (Seiscientos sesenta mil veinte córdobas con 98/100)**, los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2023.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato, el oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato,** misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato:

a) Sr. **Oscar Rene Vargas Reyes**, en representación de **SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSA)**.

b) Sr. **Felipe Gabriel Urbina**, en representación de **NICARAGUA MACHINERY COMPANY (NIMAC)**.

c) Sr. **Eduardo Marengo Bermúdez**, en representación de **CASA MCGREGOR, S. A.**

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía de cumplimiento deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **19/1/2023**.

QUINTO: La **Ing. Milena Cordoba López**, en calidad de **Coordinador técnico de la Unidad de Equipamiento Didáctico**, (mcordoba@inatec.edu.ni) teléfono: **22538830** ext.: **7165**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación será de 4 meses a partir de la entrega de la Orden de Compra. La entrega se realizará de forma parcial y deberá ser coordinada con la **Ing. Milena Cordoba López**, en calidad de Coordinador técnico de la Unidad de Equipamiento Didáctico, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (mcordoba@inatec.edu.ni) teléfono: **22538830** ext.: **7165**.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Milena Cordoba López (Miembro), Coordinador técnico de la Unidad de Equipamiento Didáctico y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos Garcia Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos de la **Unidad de Equipamiento Didáctico**, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora General. INATEC**

Reg. 2023-00463 - M. 17754650 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 111-2022
LICITACION SELECTIVA N° 50-2022
"ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE
OFICINA PARA LA SEDE CENTRAL INATEC"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 91-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 50-2022 "Adquisición de materiales y útiles de oficina para**

la Sede Central INATEC”, con el objetivo de dotar de equipos nuevos para las practicas pre profesionales de los estudiantes, Acta N° 102-2022 “**DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 50-2022 “Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Sede Central INATEC”**.

SEGUNDO: Se recomienda adjudicar parcial el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 50-2022 “Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Sede Central INATEC”** de la siguiente manera:

a) LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 1, 2, 8, 12, 14, 17, 22, 23, 43, 46 y 49; por un monto de **C\$ 220,996.25 (Doscientos veinte mil novecientos noventa y seis córdobas con 25/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) IMPORTACIONES LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 3, 5, 7, 16, 19, 21, 36, 47, 48, 51 y 52; por un monto de **C\$ 88,555.63 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco córdobas con 63/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

c) SISTEMAS RCL, SOCIEDAD ANONIMA: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 6, 9, 13, 15, 18, 20, 30, 32, 33, 34, 37, 41 y 42; por un monto de **C\$ 107,813.08 (Ciento siete mil ochocientos trece córdobas con 08/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

d) GONZALEZ PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 10, 11, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 38, 39, 40, 44 y 45; por un monto de **C\$ 110,864.15 (Ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro córdobas con 15/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es de **C\$ 528,229.10 (Quinientos veintiocho mil doscientos veintinueve córdobas con 10/100)**, los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2023.

Se declaran desiertos los Ítems: **4- Caratulas para empastar T/C y 50- Grapas 23/8 – 8mm**, por no ser ofertados

TERCERO: No existe propuesta de prelación.

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato, el oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

QUINTO: Suscripción del Contrato: La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato:

a) Ing. **Evelio Guerrero Avendaño**, en representación de **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S. A.**

b) Lic. **Nelson Marcial Castillo Rojas**, en representación de **IMPORTACIONES LA UNIVERSAL, S. A.**

c) Lic. **Francis Carolina Sánchez Mendez**, en representación de **SISTEMAS RCL, S. A.**

d) MBA. **Blanca Rosa Pereira Luna**, en representación de **GONZALEZ PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA.**

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía de cumplimiento deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **23/1/2023**.

SEXTO: El **Cro. Jan Carlos Bejarano**, en calidad de **Responsable del Departamento de Servicios Generales (jbejarano@inatec.edu.ni)**, teléfono: **22538830 ext.: 7076**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación será de 30 días hábiles a partir de la entrega de la Orden de Compra. La entrega se realizará de forma total y deberá ser coordinada con el **Cro. Jan Carlos Bejarano**, en calidad de Responsable del Departamento de Servicios Generales, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (**jbejarano@inatec.edu.ni**) teléfono: **22538830 ext.: 7076**.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Cro. Jan Carlos Bejarano (Miembro), Responsable del Departamento de Servicios Generales y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos Garcia Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos del Departamento de Servicios Generales, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora General. INATEC**

Reg. 2023-00467 - M. 17754650 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 02-2023
LICITACION SELECTIVA N° 60-2022
"COMPRA DE REPUESTOS PARA
COMPUTADORAS"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 107-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 60-2022 "Compra de repuestos para computadoras"**, con el objetivo de dotar de equipos nuevos para las practicas pre profesionales de los estudiantes, **Acta N° 04-2023 "DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS"** suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 60-2022 "Compra de repuestos para computadoras".

SEGUNDO: Se recomienda adjudicar total el procedimiento de Licitación Selectiva N° 60-2022 "Compra de repuestos para computadoras" parcialmente de la siguiente manera:

a) **INTERNATIONAL COMPUTER PARTS, S.A. (ICP):** Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 1 y 2; por un monto de **C\$ 375,777.45 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y siete córdobas con 45/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

b) **JOSE HUMBERTO ROMERO:** Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en el Ítem: 3; por un monto de **C\$ 324,576.00 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis córdobas netos)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

El monto total de esta contratación es de **C\$ 700,353.45 (Setecientos mil trescientos cincuenta y tres córdobas con 45/100)**, los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2023.

TERCERO: Para efectos de Re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la adjudicación
Total (si el oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de entrega de los bienes, no mayor al 30% de lo contratado)	JOSE HUMBERTO ROMERO	Compra de Repuestos para Computadoras	C\$ 416,415.00 (Si el oferente adjudicado no entregase los Ítems 1 Y 2)

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato, el oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato,** misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato:

a) **Sra. Marlen Massiel Corea Rugama,** en representación de **INTERNATIONAL COMPUTER PARTS, S. A. (ICP).**

b) **Sr. Jose Humberto Romero,** en representación de él mismo.

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía de cumplimiento deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **27/1/2023.**

SEXTO: El Ing. Alex Antonio López Torres, en calidad de Responsable de Oficina de Soporte Técnico, (atorres@inatec.edu.ni), ext.: 7013, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación será de 90 días calendario a partir de la entrega de la Orden de Compra. La entrega deberá ser coordinada con el **Ing. Alex Antonio López Torres,** en calidad de Responsable de Oficina de Soporte Técnico, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (**atorres@inatec.edu.ni**) teléfono: **22538830 ext.: 7013.**

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz

(Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Alex Antonio López Torres (Miembro), Responsable de Oficina de Soporte Técnico y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos de la **Oficina de Soporte Técnico**, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que define la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora General. INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2023-00448 - M. 21968682 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública 020201/2023 "ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y LEGAL"**. Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.

Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 15 de febrero de 2023.

(f) Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas Directora General de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2023-0473 - M. 17781037 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023
PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL
DEPORTIVO PARA LAS ACADEMIAS DEPORTIVAS
DEL IND"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND".

2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo a 76 academias de enseñanza y 4 Gimnasios a nivel nacional en los 19 territorios del país, en 13 Deportes: Atletismo, Natación, Balonmano, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Fútbol Campo, Fútbol Sala, Judo, Tae Kwon Do, Tenis de Mesa, Voleibol y Gimnasio, en las categorías infantil, juvenil y libres para que la población de bajo recursos practique un deporte de su preferencia, contribuyendo a una mejor salud, educación y la cultura de paz, necesario para la enseñanza técnica y táctica en el deporte favorito.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2023, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND"

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 11-13, Actividad # 01, Renglón # 394, Depto. Enseñanza Deportiva.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 08/02/2023 hasta el

día 09/03/2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 15 de febrero del año 2023, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 10 de marzo del año 2023 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 10 de marzo del año 2023, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2023-00453 - M. 17814018 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 136 – 2022 Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva

N°. 13-DGI/2022: “Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez,

respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el siete de octubre del año dos mil veintidós, el Director General de Ingresos suscribió Resolución Administrativa N°. 112-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 13-DGI/2022: “**Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS**”, posteriormente, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, a través de Resolución Administrativa 128-2022 fue modificado el Comité de Evaluación de la Licitación Selectiva N°. 13-DGI/2022: Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS, a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en la misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 13-DGI/2022: “**Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Targa Industrial Internacional, Sociedad Anónima, RUC J0310000172137**, hasta por la suma de **C\$1,285,832.77 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos Córdobas con 77/100) IVA incluido**, siendo el plazo de ejecución del contrato de trece meses contados a partir de la firma de este, entrega

y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Ítem	Descripción	Cantidad	Targa Industrial Internacional, Sociedad Anónima		
			Precio Unitario	IVA	Total
1	Servicio de impermeabilización de 677 Mts ² del techo de centro de datos del edificio de la DIS	1	C\$1,118,115.45	C\$167,717.32	C\$1,285,832.77
Monto Total					C\$1,285,832.77

Tercero: para efectos de readjudicación se establece el orden de prelación al siguiente oferente:

El Mundo del Concreto, Sociedad Anónima, por un monto de C\$1,393,816.99 (Un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos dieciséis Córdobas con 99/100) IVA incluido, para el Servicio de impermeabilización de 677 Mts² del techo de centro de datos del edificio de la DIS.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el viernes, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós y para tales efectos. El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de trece meses, contados a partir del dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- c) Cro. Róger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre, del año dos mil veintidós. **(f) Martín Gustavo Rivas Ruiz Director General de Ingresos**

Reg. 2023-00452 - M. 17814105 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 137 – 2022
Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva
N°. 14-DGI/2022: “Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley

Nº 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto Nº. 75-2010 “Reglamento General a la Ley Nº. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto Nº 22-2013 Reformas y Adiciones al Decreto Nº. 75-2010 Reglamento General a la Ley Nº. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley Nº 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el siete de octubre del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa Nº. 113-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva Nº. 14-DGI/2022: “Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI”, posteriormente, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, a través de Resolución Administrativa 129-2022, fue modificado el Comité de Evaluación de la Licitación Selectiva Nº. 14-DGI/2022: Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI, a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva Nº. 14-DGI/2022: “Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, RUC J143000000343**, hasta por la suma de **C\$578,839.03 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve Córdobas con 03/100)**, IVA, derecho de emisión y descuentos incluidos, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir del 26 de noviembre del año 2022 con la prestación y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando el 25 de noviembre del año 2023 con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso. La contratación se puede prorrogar por dos periodos iguales a voluntad de las partes contratantes.

Detalle del ítem adjudicado:

Ítem	Descripción	Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros				
		Precio Unitario	Descuento	Derecho de Emisión	IVA	Total
1	Responsabilidad civil por daños a terceros	C\$34,822.92	C\$0.00	C\$388.15	C\$0.00	C\$35,211.07
	Automóvil-Riesgos nombrados	C\$396,168.26	C\$99,042.06	C\$3,311.85	C\$45,065.71	C\$345,503.76
	Seguro obligatorio	C\$220,138.01	C\$22,013.80	C\$0.00	C\$0.00	C\$198,124.21
Monto total					C\$578,839.03	

Tercero: no se establece orden de prelación por ser única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el viernes, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de doce meses, contados a partir del veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria, (Miembro).
- c) Cro. Rodolfo Vásquez Romero – Jefe Unidad de Transporte (a.i), (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **(f) Martín Gustavo Rivas Ruiz Director General de Ingresos**

Reg. 2023-00451 - M. 17814247 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 146 – 2022
Autorización de Adjudicación de la
Licitación Selectiva N°. 15-DGI/2022: “Adquisición de
Acumuladores para UPS Eaton”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°.

01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el catorce de octubre del año dos mil veintidós, el Director General de Ingresos suscribió Resolución Administrativa N°. 116-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 15-DGI/2022: “**Adquisición de Acumuladores para UPS Eaton**”, posteriormente, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, a través de Resolución Administrativa 130-2022 fue modificado el Comité de Evaluación de la Licitación Selectiva N°. 15-DGI/2022: Adquisición de Acumuladores para UPS Eaton, a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en la misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 15-DGI/2022: “**Adquisición de Acumuladores para UPS Eaton**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Telecomunicaciones y Sistemas Soc. Anónima TELSSA, RUC J031000000310**, hasta por la suma de **C\$639,111.35 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento once Córdoba con 35/100) IVA incluido**, siendo el plazo de ejecución del contrato de quince meses contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los lotes adjudicados:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	Telecomunicaciones y Sistemas Soc. Anónima TELSSA		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Acumuladores para UPS EATON tipo PWHR1234W2FR	Unidad	284	C\$1,120.00	C\$168.00	C\$365,792.00
2	Acumuladores para UPS EATON tipo HR1221WF2	Unidad	227	C\$1,047.00	C\$157.05	C\$273,319.35
Monto Total						C\$639,111.35

Tercero: no se establece orden de prelación por ser la única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el miércoles veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós y para tales efectos. El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de quince meses, contados a partir del veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- c) Cro. Róger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre, del año dos mil veintidós. **(f) Martín Gustavo Rivas Ruiz Director General de Ingresos.**

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2023-00444 - M. 17725053 - Valor - C\$ 95.00

**LICITACIÓN PÚBLICA No.41-2023
“CONTRATACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO (OBRA Y FUENTE DE TOMA) PROYECTO 19930 AGUA Y
SANEAMIENTO COMUNIDAD LA ORILLA Y LA BARRANCA, MUNICIPIO DE NANDAIME”**

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
FISE**

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.41-2023 "Contratación de Perforación de Pozo (Obra y Fuente de Toma) Proyecto 19930 Agua y Saneamiento Comunidad La Orilla y La Barranca, Municipio de Nandaime"**, el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **Jueves 16 de febrero del año 2023**.

Managua, 09 de febrero del 2023. Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba Directora de la División de Adquisiciones FISE.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2023-00446 - M. 17831152 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Jueves 16 de Febrero de 2023, se encontrará disponible el Programa Anual de Contrataciones del año 2023(PAC-2023), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Donis Manuel Suárez Solano**, Responsable de Adquisiciones.

(f) Lic. Donis Manuel Suárez Solano, Responsable de Adquisiciones CNRCST.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-00449 - M. 17854880 - Valor C\$ 95.00

**SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A.
SERMESA**

AVISO DE PUBLICACIÓN

La empresa Servicios Médicos Especializados, S.A. (SERMESA), a través de la Unidad de Adquisiciones, comunica a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Año 2023, todo conforme lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 737, "**Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público**".

(f) Licda Julissa de los Ángeles Gutiérrez García. Responsable de Adquisiciones SERMESA .

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00359 – M. 17401799 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 09-0796-2023 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, uno de febrero del año dos mil veintitrés. Las once y quince minutos de la mañana.

Las señora María Félix Salgado, C.I. N°001-160953-0002A, y Jeaneth del Socorro Rivas Salgado C.I. N° 001-030192-0048H , madre e hija respectivamente ambas, solteras, ama de casa y del domicilio de Niquinohomo en su calidad de esposa e hija del causante Abraham de los Ángeles Rivas quienes se hacen representar por la Lic. Coralia Rivas Alvarado solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Abraham de los Ángeles Rivas (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y veinte minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil veintitrés.- **(f) Lic. América Cristina Rodríguez. G. Juez Local Único de Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón**, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2023-00280 – M. 16739166 – Valor C\$ 435.00

EDICTOS

Número de Asunto: 000136-ORT3-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000136-ORT3-2022-CO

JUZGADO LOCAL ÚNICO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY, MASATEPE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS UNA Y CATORCE MINUTOS DE LA TARDE

Los señores: **Concepción Mercado Murillo**, soltero, carpintero, con cédula de identidad no. 408-290360-0002E, **Aura de la Cruz Mercado Murillo**, casada, ama de casa, con cédula de identidad no. 408-200964-0001B y **Soila América Mercado Murillo**, soltera, ama de casa, con cédula de identidad no. 408-241267-0001N, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Petrona Hilda Murillo Rodríguez (q.e.p.d), específicamente de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Carlos Fonseca de esta ciudad de Masatepe, dentro de los siguientes linderos: Norte: Galatea Gutiérrez Flores, Sur: Santiago Delgado López, Este: Antonia Josefa Murillo Rodríguez y Oeste: Julio Alberto Murillo Rodríguez, debidamente inscrito bajo finca número treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis (38, 566), Asiento Primero (10), folio diecinueve (19), tomo ochenta y dos (LXXXII) del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario oficial La Gaceta o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio.**

Dado en el Juzgado Local Único de la Ciudad de Masatepe, a las una y veintidós minutos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.- (F)** Lic. Cristian Barbosa Noguera. Srio. CRANBANO.

3-3

Reg. 2023-00281 – M. 16610604 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 77-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y diez minutos de la mañana.

El señor **ARIEL** Alberto Sandoval Sotelo, C.I. N° 003-190185-0001P, Casado, músico profesional y del domicilio de Niquinohomo en su calidad de hijo de la causante **Enriqueta del Carmen Sotelo Sandino** conocida socialmente como **Enriqueta Sotelo Sandino** quien se hace representar por la Lic. **Martha Janeth Pérez García** solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **Enriqueta del Carmen Sotelo Sandino** conocida socialmente como **Enriqueta Sotelo Sandino** (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las nueve y quince minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Leonel José Flores Bermúdez. Juez Suplente. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2023-00266 – M.16589501 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO LA PAZ, CARAZO. RAMA CIVIL ORALIDAD. VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

Las señoras **SILGIA VANESA BRAVO JIMENEZ**, identificada con cédula de identidad número: 046-180575-0000P, Mayor de Edad, Soltera, Administradora Del Hogar y del domicilio: Sector Tres, Del Centro Salud una cuadra al este y veinticinco varas al norte, La Paz, Carazo. Y **YASMINA GERONIMA BRAVO JIMENEZ**, identificada con cédula de identidad número: 046- 300974-0000W, Mayor de Edad, En Unión de Hecho Estable, Asistente Del Hogar y del domicilio de Ochomogo, Rivas. Solicitan ser declaradas heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre **MARIA CELIA JIMENEZ ECHAVERRY** Conocida registralmente como **CELIA JIMENEZ ECHEVERRY (Q.E.P.D)** quien al fallecer era dueña de **UN LOTE DE TERRENO** ubicado en la entrada del Instituto Juan Segundo Alemán, cincuenta varas al oeste y setenta cinco varas hacia al norte, sector número 07, zona urbana del Municipio De la Paz Carazo, la cual se encuentra debidamente inscrita con los datos registrales siguientes No. De Finca; 2,444, Tomo: 124, y 146 y Folio: 122 y 265, Asiento Cuarto del Registro De La Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo, Lote que tiene según el Testamento las siguientes medidas y linderos: **SUR:** Predio de Hilda Jiménez y mide cincuenta varas, **ORIENTE:** Callejón Comunero y Mide Treinta y Siete Varas y Media.- **PONIENTE:** Predio de Néstor Alemán y medirá treinta y siete varas y media y **NORTE:** predio asignado a Néstor Jiménez y medirá cincuenta varas. El testamento en referencia se encuentra debidamente inscrito bajo Asiento No. 5796, Páginas Números; 106,107, 108, 109, y 110, Tomo: 60 del Libro de Personas del Registro De La Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo, con ello se demuestra que la Sra. Quien en vida fuera: **MARIA CELIA JIMENEZ ECHAVERRY Y/O CELIA JIMENEZ (Q.E.P.D.)**, adquirió por Sucesión que le hiciera su Señor Padre: **LINO HERMENEGILDO JIMENEZ VIVAS Y/O LINO JIMENEZ, EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO** y que se encuentra debidamente inscrito bajo No. 2444, Tomo: 146, Folio: 265, Asiento: 4to. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. **JUEZ. DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS SRIO. OSWALDO J. GARCÍA G.**

Dado en el Juzgado Local Unico de La Paz de Carazo, a los

veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.
(F) DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS, JUEZ LOCAL
ÚNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ DE CARAZO.

3-3

Reg. 2023-0229 – M. 16382053 – Valor C\$ 2,745.00

CERTIFICACION

YO, MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ GUEVARA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MATAGALPA PARA LA ORALIDAD, CERTIFICO LA SENTENCIA QUE INTEGRAL Y LITERALMENTE DICE:

SENTENCIA NUMERO: 042/2022

Número de Asunto: 001567-ORN1 -2021 -CO
Número de Asunto Principal: 001567-ORN1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Civil de Distrito de Matagalpa para la Oralidad de la Circunscripción Norte. Veinticinco de Agosto del año dos mil veintidós. Las diez y treinta y siete minutos de la mañana.

SENTENCIA

Solicitante: JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ.

Representada por: LIC. PEDRO JOAQUIN FUENTES VILCHEZ (A.G.J).

Demandado: BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO.

Representado por:

Objeto del Proceso: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR.

Yo, **MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ GUEVARA**, Juez del Juzgado Primero Civil de Distrito de Matagalpa para la Oralidad de la Circunscripción Norte, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias de Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovida por el Licenciado **PEDRO JOAQUIN FUENTES VILCHEZ**, en el carácter de Apoderada General Judicial de la señora **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, en contra de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**, dicto Sentencia Definitiva como en derecho corresponde.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por escrito presentado a la una de la tarde del día cuatro de Noviembre del año dos mil veintiuno, comparece el

Licenciado **PEDRO JOAQUIN FUENTES VILCHEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 449-300679-0003M y carné de la Corte Suprema de Justicia número: 11443, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, identificada con cédula de identidad número: 449-030455-0003V, promoviendo solicitud de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, en contra de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**.

2.- Expone el compareciente, que el día tres de Abril del año dos mil uno, su representada contrató con **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A**, Sucursal Sébaco, la apertura de un Certificado de Depósito a Plazo, por un valor nominal inicial de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE NORTEAMERICA (US\$7,829.74)**. Este contrato de depósito, en los sistemas contables de la entidad bancaria, se identifica con el número de certificado: 770050474, pactado a un plazo de treinta días, el que sería renovado de forma automática mes a mes, si la titular del contrato no solicitaba el retiro de los fondos de la cuenta en la que se encuentran. Que los fondos con los que se suscribió el contrato de Certificado de Depósito a Plazo, generarían una tasa de interés inicial del uno punto diez por ciento (1.10%) mensual. Los montos provenientes de intereses eran pagaderos de forma mensual, al vencimiento del plazo del certificado en mención y los intereses se seguirían generando y acumulando mientras la titular no retire los fondos del certificado y los intereses generados. Que en la última consulta efectuada por su mandante a **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A**, se le informó por escrito, que a la fecha del día cuatro de Mayo del año dos mil diecinueve, el saldo de principal más intereses del Certificado número: 770050474, era de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR (US\$9,397.16)**.

3.- Continúa exponiendo, que el día seis de Enero del año dos mil uno, su representada contrató con **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A**, Sucursal Sébaco, la apertura de un Certificado de Depósito a Plazo, por un valor nominal inicial de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$20,000.00)**. Este contrato de depósito, en los sistemas contables de la entidad bancaria, se identifica con el número de certificado: 671700224, pactado a un plazo de treinta días, el que sería renovado de forma automática mes a mes, si la titular del contrato no solicitaba el retiro de los fondos de la cuenta en la que se encuentran. Que los fondos con los que se suscribió el contrato de Certificado de Depósito a Plazo, generarían una tasa de interés inicial del uno punto diez por ciento (1.10%) mensual. Los montos provenientes de intereses eran pagaderos de forma mensual, al vencimiento del plazo del certificado en

mención y los intereses se seguirían generando y acumulando mientras la titular no retire los fondos del certificado y los intereses generados. Que en la última consulta efectuada por su mandante a **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.**, se le informó por escrito, que a la fecha del día veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve, el saldo de principal más intereses del Certificado número: 671700224, era **de DIEZ MIL CIENTO UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (US\$10,101.57)**.

4. - Manifiesta que, su representada guardaba y custodiaba en su casa de habitación ambos Certificados de Depósito a Plazo y sin tener una explicación exacta, ambos Certificados han desaparecido del lugar donde acostumbraba guardarlos, sin que hasta la fecha hayan podido ser encontrados, imposibilitando a su mandante que pueda retirar tanto los intereses devengados como los fondos del capital principal. Por lo anterior, solicita la cancelación de los Certificados y su Reposición.

5.- En auto de las once y veinte minutos de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite la solicitud, se tuvo personado y se le brindó intervención de ley al Apoderado General Judicial de la solicitante y se mandó a oír a **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**, para que dentro de tercero día alegara lo que tuviera a bien; todo por medio de Exhorto dirigido al Juzgado Local Unico del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa.

6.- En escrito presentado a las nueve y veintiún minutos de la mañana del día siete de Julio del año dos mil veintidós, comparece el Apoderado General Judicial de la solicitante, presentando informe de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**. En el referido informe, fechado el día cuatro de Julio del año dos mil veintidós, la institución bancaria hace de conocimiento de la autoridad judicial que la señora **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, con cédula de identidad número: 449-030455-0003V, es cliente activa de la institución y que tiene los siguientes Certificados a Plazo Fijo: 770050474, aperturado con fecha del 3 de abril 2001, con saldo a la fecha **US\$9,680.99** y 671700224, aperturado con fecha del 6 de enero del 2001, con saldo a la fecha de **US\$10,373.01**. Agrega el informe, que los Certificados a Plazo Fijo fueron reportados extraviados por la solicitante, razón por la cual el banco no puede restituir los fondos hasta que no se autorice la reposición de los mismos.

7.- Habiéndose pronunciado la institución bancaria, se dictó auto con fecha veintidós de Julio del año dos mil veintidós, a las diez y doce minutos de la mañana, por el cual se abrió a pruebas la causa por diez días, a fin de comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío. Compareció el Apoderado General Judicial de la solicitante, presentando pruebas documentales y por auto del día diez de Agosto del año dos mil veintidós a las nueve y veintiún minutos de la mañana, se tuvo

como prueba a favor de la parte solicitante los siguientes documentos: **a.-** Copia certificada por Notario de documento privado, consistente en impresión del sistema contable de **BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A.**, del Certificado de Depósito a Plazo número: 770050474, a favor de **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, **b.-** Copia certificada por Notario de documento privado consistente en Certificado de Depósito a Plazo número: 770050474, emitido por **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.** **c.-** Copia certificada por Notario de documento privado, consistente en impresión del sistema contable de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.**, del Certificado de Depósito a Plazo número: 671700224, a favor de **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, **d.-** Copia certificada por Notario de documento privado consistente en Certificado de Depósito a Plazo número: 671700224, emitido por **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.** **e.-** Original de Comunicación suscrita el día cuatro de Julio del año dos mil veintidós, por el Licenciado **JAIME ONIL PEREZ GONZALEZ**, en calidad de Gerente de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.**, Sucursal Sébaco. **f.-** Original de Comunicación suscrita el día tres de Agosto del año dos mil veintidós, por el Licenciado **JAIME ONIL PEREZ GONZALEZ**, en calidad de Gerente de **BANCO LAFISE, BANCENTRO, S.A.**, Sucursal Sébaco. Todo con noticia de la parte contraria, ordenando proceder a dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La solicitud presentada fue tramitada conforme al procedimiento especial establecido en la Ley General de Títulos Valores, aplicando las normas procesales contenidas en ella.

2.- Respecto de lo anterior, el arto. 81 LTV expresa que, sin perjuicio de la reivindicación del título conforme a las normas aplicables al efecto, el poseedor del título de crédito que sufra el extravío, sustracción o destrucción del mismo, puede pedir su cancelación o reposición, de acuerdo con las disposiciones de este título.

3.- Así mismo, el arto. 82 LTV dice que el poseedor de un título deteriorado pero que sea identificable con seguridad, tiene derecho a obtener del emisor un título equivalente, mediante restitución del primero y el reembolso de los gastos. En caso de negativa el tenedor podrá pedir una orden judicial al respecto, y si alguien obligado la desatare el Juez firmará el título en su rebeldía. En caso no sea posible identificar con seguridad el título, se aplicarán las normas correspondientes al título destruido.

4.- Por otro lado, el arto. 90 LTV dice que la demanda debe indicar el nombre del título, si lo tuviere; los requisitos esenciales del mismo o, si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos; y el nombre y dirección de todos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba

por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción.

5.- Por su parte, el arto. 91 LTV expresa que realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título.

6.- El arto. 93 LTV aclara que durante el procedimiento de cancelación el reclamante puede realizar todos los actos que tiendan a conservar sus derechos y, si el título es exigible o es pagadero a la vista, puede pedir el depósito judicial de la suma.

7.- El arto. 102 LTV dice que el titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquél que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario.

8.- Con base en las normas citadas y en revisión del proceso, se evidencia que existen suficientes elementos para acreditar los hechos alegados y tomando en cuenta que la institución bancaria fue debidamente notificada, sin que presentara oposición, sino más bien, no objeto la solicitud, a lo cual se suma la prueba documental, se ha comprobado la veracidad de los hechos y la posesión del título antes de su extravío; debiendo resolver.

FALLO:

1.- Ha lugar a la solicitud presentada por el Licenciado **PEDRO JOAQUIN FUENTES VILCHEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 449-300679-0003M y carné de la Corte Suprema de Justicia número: 11443, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, identificada con cédula de identidad número: 449-030455-0003V, con Pretensión de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, en contra de **BANCO LAFISE,**

BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO. En consecuencia.

2.- CANCELÉSE el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número: 770050474, aperturado con fecha del 04 de Marzo 2001, con un monto inicial de U\$7,829.74, emitido por **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**, a nombre de **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, identificada con cédula de identidad número: 449-030455-0003V.

3.- CANCELÉSE el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número: 671700224, aperturado con fecha del 01 de Junio 2001, con un monto inicial de U\$20,000.00, emitido por **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**, a nombre de **JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, identificada con cédula de identidad número: 449-030455-0003V.

4.- Publíquese este Decreto por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días al menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante.

5.- Autorícese el pago del título por **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento.

6.- Notifíquese a la parte obligada en virtud del título, **BANCO LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL SEBACO**. Gírese Exhorto al Juzgado Local Unico de Sébaco, con inserción íntegra de la presente sentencia, para que previo cúmplase, proceda a notificar a la institución bancaria referida. Archívese y Notifíquese. (F) **MSC. MARIO A. VELASQUEZ G. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MATAGALPA PARA LA ORALIDAD.** (F) **J. ZELEDON. SECRETARIA DE DESPACHO.**

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y CONSTA DE TRES (03) FOLIOS UTILES, LOS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MATAGALPA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (f) Msc. MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ GUEVARA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MATAGALPA PARA LA ORALIDAD. JAMAZEGR.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP00710 – M. 10104790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5342 Folio 168 Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA UNI POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER PEREIRA GARCIA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-290699-1010E, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arróliga, Secretaria General. Es conforme, Managua, veinte y uno de noviembre del dos mil veinte y dos. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico

Reg. 2023-TP00711 – M. 26184659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, certifica que, bajo el N° 5213, Página 39, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

OSMAR ELIUD TREMINIO ARELLANO. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano,

Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de noviembre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2023-TP00712 – M. 15341008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, certifica que, bajo el N° 31 Página 016 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

ING. GLENDA MARCIA VELÁSQUEZ VARGAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Máster en Ingeniería Industrial, Mención Proyecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil once. Autorizan: Ing. Aldo Urbina Villalta, Rector. Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2023. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2023-TP00713 – M. 15931873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 221, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

DANIA ISABEL SOTO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veinte días del mes de septiembre del año de dos mil dieciocho. (f) Secretaría General. U.C.A.N.

Reg. 2023-TP00714 – M. 15928385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, Certifica que en el Libro de Registros que lleva la oficina de Registro de esta Universidad, con Registro N° Partida: 2407, N° de Páginas: 170-171, Tomo I, Managua a los quince días del mes de octubre del 2021 se inscribió la Certificación proveída por Secretario General de la extinta Universidad de Estudios Humanísticos, referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Licenciatura en Inglés** a favor de:

KARINA ASUNCIÓN SUAREZ ÑAMENDYS. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad N° 401-130896-1000U quien, de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Responsable de Registro, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) MSc. Luz Marina Ortíz Narváez, Secretaria General, Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP00715 – M. 12696001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE** certifica que

OMAR ANTONIO QUINTANA MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Licenciado en Gerencia y Finanzas**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código G 149 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de enero del 2023. (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez. Dirección de Registro.

Reg. 2023-TP00716 – M. 15877311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA ROXANA MANTILLA MEJÍA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00717 – M. 15926587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DARLING LISBETH ACUÑA RÍOS - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00718 – M. 15926587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELBA FERNANDA ESPINOZA VILLANUEVA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-110594-0005W,

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP00719 – M. 15926587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 157, tomo I, del libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA SONIA DEL PILAR DOÑA MIRANDA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-310858-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2023-TP00720 – M. 15925675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY FRANCISCO GONZÁLEZ AGUIRRE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260297-1000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP00721 – M. 15880652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR FRANCISCO DOÑA MIRANDA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-120260-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano Caldera. El Secretario General, Julio E. Icaza”.

Es conforme, Managua, 10 de enero del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP00722 – M. 15896310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 311, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSA NATALIA OPORTA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR**

TANTO: le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2023-TP00723 – M. 15899986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, certifica que, bajo el N° 1073, Página 192, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO OBANDO RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos. Autorizan: Ing. Mario Caldera Alfaro, Rector de la Universidad. Lic. Jorge Morales Sequeira, Secretario General. Ing. Clementino Solares Castillo, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, trece de enero de 2023. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico UNI.

Reg. 2023-TP00724 – M. 15873381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 544, página 272, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LEONARDO JOVANY FARGAS SANCHEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA-Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2023-TP00725 – M. 12032233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 001 del folio 003 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

FRANCISCO ROBERTO LIRA GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 321-040681-0009A, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00726 – M. 10680060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 002 del folio 003 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

NOEL ENRIQUE CASTILLO CANALES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 162-190398-1000H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00727 – M. 10784493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 003 del folio 003 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

FÉLIX ROLANDO RUIZ BERTRAND Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 321-010797-0002F, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00728 – M. 10825573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico

de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 004 del folio 004 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

WENDY JASKANIA MORALES MEDINA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 163-010400-1001B, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00729 – M. 2622310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 005 del folio 004 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

NÉSTOR JAVIER PERALTA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 161-100399-1010B, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00730 – M. 11050534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 006 del folio 004 bajo tomo XIV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

ALLAN JESÚS OSEGUEDA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 161-240499-1003F, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00731 – M. 10734151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 001 del folio 003 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

JOSÉ EVELIO PASTRANA CÁRDENAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 163-061288-0001Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00732 – M. 10764269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 002 del folio 003 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

BAYARDO ESTEBAN OROSCO GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 488-091096-0000A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00733 – M. 10728411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 003 del folio 003 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

JELTSIN DUVAN SALGADO MEZA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 481-310798-1000H, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00734 – M. 10765282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 004 del folio 004 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

LEVY NOÉ BENAVIDES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 161-190298-0002Y, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00735 – M. 10850697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 005 del folio 004 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

BRIAN LEONEL AYALA RODRÍGUEZ Natural de Guatemala, con documento de Identidad N.º 3374-83760-0920, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2023-TP00736 – M. 10765096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, certifica que, en el número 006 del folio 004 bajo tomo XV del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA UNFLEP POR CUANTO:**

NAZARETH NATASHA CASTELLÓN MARÍN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N.º 489-060899-1000T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año 2022. Rector: M.Sc. Juan Carlos Benavides Fuentes. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.